



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE UCAYALI



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20154598244, que en lo sucesivo se denomina **UNU**, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 6., Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, representada por su **Rector**, el **Ing° M.Sc. Edgar Juan DÍAZ ZÚÑIGA**, identificado con DNI N° 00045498 y; de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en lo sucesivo se denomina **IIAP**, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Loreto, representada por su **Presidente**, el **Ing.M.Sc. Keneth Reátegui Del Águila**, identificado con DNI N°00120053, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: De los Antecedentes

La **UNU**, es una institución con personería jurídica de derecho público que tiene entre sus objetivos la formación profesional en el campo de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, que responde a las exigencias de la Comunidad Regional y Nacional; realiza investigación científica, humanística y artística, así como también, promueve la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país; trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas. Efectúa acciones de capacitación, extensión y difusión en la Comunidad, entre otros.

El **IIAP**, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa, constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374-Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión, es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.



Cláusula Segunda: De la Base Legal

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto de la UNU
- Ley N° 23374-Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto de la UNU
- Convenio Marco entre la UNU - IIAP

Cláusula Tercera: Del Objetivo

El objetivo del presente Convenio específico, es aunar esfuerzos, recursos e infraestructuras interinstitucionales para fortalecer el nivel de conocimientos, capacidades y habilidades de los docentes y estudiantes universitarios de la UNU en temas de valor agregado de farináceos y otros productos de la biodiversidad amazónica. Así como, la transferencia de tecnologías de transformación de farináceos con valor agregado para mejorar la cadena de valor agregado para el posicionamiento de los productores y de los productos en los mercados.

Cláusula Cuarta: De los Compromisos

De la UNU:

- 4.1 Asegurar la participación de estudiantes y docentes en el desarrollo de los eventos, prácticas, proyectos y talleres de capacitación en el IIAP;
- 4.2 Los especialistas docentes asignados, son los responsables del monitoreo, puesta en marcha, funcionamiento y correcta operatividad en el tiempo de los equipos que integran la "Planta piloto de transformación de yuca y otros farináceos" y la "Planta piloto de micro pulverizado";
- 4.3 Apoyar la elaboración, diseño y otros materiales educativos de capacitación y de difusión sobre los trabajos y tecnologías desarrolladas por el IIAP en materia de valor agregado de farináceos y otros de la biodiversidad;
- 4.4 Del presupuesto de la Facultad de Cs. Agropecuarias, la UNU solventará los gastos de transporte y refrigerios de los participantes a los cursos y talleres de capacitación;
- 4.5 Reconocer con certificación y creditaje las cantidades de horas en trabajos de prácticas y tesis desarrolladas por estudiantes, con el acompañamiento de docentes y especialistas del IIAP que desarrollen los proyectos educativos, productivos, de investigación y proyección social, en la "Planta piloto de transformación de yuca y otros farináceos" y la "Planta piloto de micro pulverizado";



- 4.6 Difundir la información generada, lograda y proyectada en la página web de la UNU y otros medios informáticos de competencia, para conocimiento de la comunidad universitaria y población Ucayalina en general.

Del IIAP:

- 4.7 Brindar facilidades a estudiantes y docentes, la infraestructura de la "Planta piloto de transformación de yuca y otros farináceos" y la "Planta piloto de micro pulverizado", ubicadas al interior de las instalaciones del IIAP-Ucayali (cito en la Carretera Federico Basadre Km.12.400-Yarinacocha);
- 4.8 Dar asistencia técnica a través de especialistas, en el tema de valor agregado de farináceos y sobre micro pulverizado;
- 4.9 Apoyar la capacitación de los docentes y estudiantes universitarios de la UNU, en los diferentes eventos pedagógico programados anualmente en el marco de este convenio específico;
- 4.10 Apoyar en la elaboración, diseño y otros materiales educativos de capacitación y de difusión, sobre los trabajos desarrollados en materia de transformación de farináceos y otros de importancia regional;
- 4.11 Difundir la información generada, en la página web del IIAP y otros medios informáticos de competencia;

De las Partes:

- 4.12 Será de propiedad intelectual de las Partes, el material escrito (folleto, boletines y guías) a generarse;
- 4.13 Ambas Partes, tendrán dos reuniones anuales de coordinación de las actividades y evaluación del avance del programa anual propuesto.

Cláusula Quinta: De los Coordinadores

Para efectos de coordinación, supervisión y evaluación del presente Convenio, las Partes acuerdan designar como coordinadores responsables a los profesionales:

- Por la UNU: Decano de la Facultad de Cs. Agropecuarias-UNU
- Por EL IIAP: Gerente Regional del IIAP-Ucayali

Cláusula Sexta: De la Vigencia, Modificación

- 6.1 El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de suscripción.
- 6.2 Podrá modificarse o renovarse mediante Adendas, previa evaluación y acuerdo de las partes, antes del término de su vigencia.



6.3 Será causal de resolución al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o voluntad de una de las partes, comunicando a través de una carta notarial con treinta (30) días de anticipación.

Cláusula Séptima: De la Resolución

- 7.1 Por mutuo acuerdo de las Partes, con una anticipación de treinta (30) días calendarios;
- 7.2 Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios;
- 7.3 Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes.

Cláusula Octava: De la Solución de Controversia

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.

Cláusula Novena: De la Cesión y de la Propiedad

- 9.1 Las Partes, no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra, bajo sanción de resolución del presente convenio.
- 9.2 Los bienes, información o conocimiento que aporta cada una de las partes al momento de suscribir el presente convenio, son de propiedad de quién los aporta.
- 9.3 Los bienes, información o conocimiento que se genere en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes firmantes.

En señal de conformidad con el presente Convenio Específico, los representantes legales de las partes, lo suscriben a los ~~30~~ días del mes de marzo del dos mil trece.



Ing. M.Sc. ~~EDGAR JUAN DIAZ ZUÑIGA~~
Rector
Universidad Nacional de Ucayali

Ing. M.Sc. KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA
Presidente
Instituto de Investigaciones de
la Amazonía Peruana

